

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza informándole que el auto No 161 del 15 de junio de 2021 AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES dirigida al EMBARGO PREVIO de un vehículo y el **EMBARGO y SECUESTRO** del bien inmueble tiene una imprecisión en el nombre y número de identificación del demandado.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 26 de julio de 2019.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 30 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 2038
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN LICEO FRANCÉS PAUL VALERY NIT
900.255.1781

sec.academica@lfcali.edu.co ,
amparoacosta.setel@hotmail.com

DEMANDADO: ORLANDO JOSE OSSA DAZA C.C14635419,
MARIA DE LOS ANGELES BAEZA ALBAN Y
ORLANDO OSSA ARANGO

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00378-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario corregir el **auto No 161 del 15 de junio de 2021 AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES** pues tiene una imprecisión en el nombre y número de identificación del demandado ORLANDO JOSE OSSA ARANGO, cuyo número de cédula correcto es **14.635.419** y no 16.614.133 como se había anotado.

Considerando lo anterior y que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 285 del CGP se dispondrá aclarar lo pertinente. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

CORREGIR el auto No **161 del 15 de junio de 2021, AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES**, teniendo para todos los efectos que el nombre y número de identificación del demandado correcto es:

- 1. DECRETASE EL EMBARGO PREVIO** del vehículo de **placas No. MAJ050**, de propiedad del demandado el señor **ORLANDO JOSE OSSA DAZA** con cédula de ciudadanía **No. 14.635.419**, registrado en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
- 2. DECRETASE EL EMBARGO y SECUESTRO** del bien inmueble a nombre del demandado el señor **ORLANDO JOSE OSSA DAZA**,

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

con cédula de ciudadanía No. **14.635.419**, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **370-29641** cuyas características se encuentran en la Escritura Pública No. 2175 de fecha 10-08-2009 de la Notaría Segunda de Cali, ubicado en la ciudad de Jamundí, vereda San Antonio, predio rural "LA HERMITA".

En todo lo demás, queda incólume el referido auto

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc125f30988bfe12059ec510147f4f031d1f6319f6de24a4403410413af77a8**

Documento generado en 09/08/2021 04:42:15 PM